

## Resolución Nro. 1711 / 2016.

Pr. Resolución Sec. Gral. - DGSP Nro. 777/2016.

MENDOZA 26 DE DICIEMBRE DE 2016

### Visto:

La propuesta emanada de la Coordinación de Tratamiento respecto a actividades para las personas procesadas por delitos relacionados con violencia contra la mujer, y

### Considerando:

Que la función del servicio Penitenciario respecto a los procesados comprende la aplicación del Código de Ejecución Penal "...a condición de que sus normas no contradigan el principio de inocencia y resulten más favorables y útiles para resguardar su personalidad." (art. 12 ley 8465).

Que así el régimen penitenciario aplicable a los procesados está caracterizado por la asistencia, evitar la desocialización y la disminución de los efectos de la prisión, lo que se realiza mediante la implementación de actividades de tratamiento.

Que lo expuesto debe congeniarse y equilibrarse con las metas fundamentales de la administración penitenciaria: *la protección pública, el desistimiento del delito y la reducción de la reincidencia* siendo primordial efectivizar estrategias y políticas con objetivos claros y posibles.

Que, por otra parte, la violencia de género constituye un problema social de vital importancia, donde la cantidad de mujeres que sufren malos tratos, amenazas, lesiones y hasta homicidios por parte de sus parejas actuales o anteriores u otros hombres, muestran un significativo crecimiento.

Que a raíz de esta problemática, la ley 26485 de "protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", en su artículo 4° refiere: "*Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón*".

Que por lo mencionado anteriormente, y ante la imperiosa necesidad de intervenir mediante acciones preventivas a las personas procesadas por delitos relacionados con la violencia de género, pero respetando de manera absoluta el principio de inocencia, se propone la realización de encuentros y talleres de temáticas específicas.

### Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE MENDOZA  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°- ORDENAR** que en todos los establecimientos y unidades penitenciarias donde se encuentren alojados en calidad de procesados, personas investigadas por delitos de violencia contra la mujer, se deberán implementar encuentros o talleres de manera sistemática.

**Artículo 2°- DISPONER** que los encuentros y talleres dispuestos en el artículo anterior sean de carácter voluntario para el procesado y contengan por lo menos las siguientes temáticas con los contenidos mínimos que se detallan en el Anexo I:

- 1) Genero.
- 2) Tipos de violencia y ámbitos donde se ejerce.
- 3) Aspectos legales y medidas preventivas.
- 4) Motivación para el cambio. Identificación de necesidades y recurso en torno a la temática.
- 5) Distorsiones cognitivas sobre genero
- 6) Regulación emocional
- 7) Orientación a familiares de procesados por delitos contra la mujer.

**Artículo 3°** - Dese conocimiento a Subdirección General, Complejo Penitenciario I - Boulogne Sur Mer, Complejo Penitenciario - II San Felipe, Complejo Penitenciario III - Almafuerde, Complejo Penitenciario IV - Penitenciaría de San Rafael, Unidad III - Penal de Mujeres, Unidad IV - Colonia y Granja Penal, Unidad VI - Penal de Jóvenes Adultos, Unidad VII - Agua de las Avispas, Unidad VIII - Prisión/Detención Domiciliaria, Unidad de Servicios de Alcaldía, Instituto de Formación Penitenciaria, Coordinación de Tratamiento y demás áreas internas de Dirección General, a sus efectos.

**Artículo 4°** - Comuníquese, Notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones.

FIRMADO: PREFECTO GRAL ® EDUARDO ORELLANA  
DIRECTOR GRAL SERVICIO PENITENCIARIO MENDOZA



DIRECCIÓN GENERAL  
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL  
MENDOZA



**CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LOS TALLERES DE INTERNOS PROCESADOS POR DELITOS RELACIONADOS CONTRA LA MUJER:**

**1- GENERO**

- Sexo y género.
- Identidad, estereotipos de género
- Roles de género en nuestra cultura.
- Género y trabajo

**2- TIPOS DE VIOLENCIA Y ÁMBITOS DONDE SE EJERCE.**

- Violencia Física
- Violencia Psicológica
- Violencia Económica
- Violencia Sexual
- Violencia Simbólica
- Ámbito privado o público: Institucional, laboral, doméstica, mediática, obstétrica, otras.

**3- ASPECTOS LEGALES DE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO Y OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS.**

- DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR (Ley Provincial N° 6672).
- Ley Nacional N° 26485 - Adhesión de la Provincia de Mendoza por ley N° 8226).

**4- MOTIVACIÓN PARA EL CAMBIO. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES Y RECURSO EN TORNO A LA TEMÁTICA.**

- Rol del hombre y estereotipos.
- Consecuencias de los estereotipos
- Diferencias de roles en nuestras cultura.

**5- DISTORSIONES COGNITIVAS SOBRE GÉNERO**

- Que es una distorsión cognitiva
- Como afectan en las relaciones de pareja.
- Tipos de distorsiones cognitivas más frecuentes.

**6- REGULACIÓN EMOCIONAL**

- Estrategias de afrontamiento
- Emociones Negativas y positivas
- Influencia emocional en la conducta
- Construcción de vínculos basados en emociones saludables

**7- ORIENTACIÓN A FAMILIARES DE PROCESADOS POR DELITOS CONTRA LA MUJER**

- Información básica sobre la ley de género
  - Nueva estructura familiar. Afrontamiento
  - Instituciones involucradas
-